

Bruselas, 17 de junio de 2026
(OR. en)

9260/1/26
REV 1
PV CONS 27
EDUC 164
JEUN 76
CULT 72
AUDIO 71
SPORT 32
PARLNAT

PROYECTO DE ACTA
CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA
(Educación, Juventud, Cultura y Deporte)
11 y 12 de mayo de 2026

SESIÓN DEL LUNES 11 DE MAYO DE 2026

1. Aprobación del orden del día

El Consejo aprueba el orden del día que figura en el documento 8719/26.

2. Adopción de los puntos «A»

a) Lista de puntos no legislativos 8870/26

El Consejo adopta todos los puntos «A» enumerados en el documento de referencia, incluidos todos los documentos COR y REV de las correspondientes lenguas presentados para su adopción.

b) Lista de puntos legislativos (deliberación pública de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea) 8871/26

Empleo y política social

1. Reglamento por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/691 en lo que respecta al apoyo a los trabajadores afectados por un despido inminente en empresas en proceso de reestructuración 8480/26 PE-CONS 15/26 SOC

Adopción del acto legislativo

aprobado por el Coreper (1.ª parte) el 6.5.2026

El Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo en primera lectura y se adopta el acto propuesto, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (base jurídica: artículo 175, párrafo tercero, del TFUE), con el voto en contra de Suecia y la abstención de Austria y Polonia.

Asuntos generales

2. Reglamento relativo a la ampliación de los plazos de protección de datos para determinadas sustancias activas biocidas existentes (paquete omnibus X: alimentos y piensos) 8597/26 PE-CONS 20/26 SIMPL


Adopción del acto legislativo

aprobado por el Coreper (2.ª parte) el 6.5.2026

El Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo en primera lectura y se adopta el acto propuesto, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (base jurídica: artículo 114 del TFUE).

JUVENTUD


Actividades no legislativas

3. **Resolución sobre la revisión del Plan de Trabajo 2025-2027 relativo a la Estrategia de la UE para la Juventud**  8308/26 + 8308/26 REV 1 (de, et, lv, nl)
Aprobación

El Consejo aprueba la Resolución que figura en el documento mencionado y acuerda que se publique en el Diario Oficial.

4. **Resolución sobre los resultados del undécimo ciclo del Diálogo de la UE con la Juventud**  8310/26 + 8310/26 REV 1 (de, et, fi, lv, nl)
Aprobación

El Consejo aprueba la Resolución que figura en el documento mencionado y acuerda que se publique en el Diario Oficial.

5. **Garantizar que las políticas nacionales y de la UE estén adaptadas a la juventud**  8292/26
Cambio de impresiones

El Consejo mantiene un cambio de impresiones a partir de la nota de orientación de la Presidencia que figura en el documento de referencia.

EDUCACIÓN

Deliberaciones legislativas

(Deliberación pública de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea)

6. **Reglamento sobre Erasmus+**   8265/26
Orientación general parcial

El Consejo llega a una orientación general parcial sobre el Reglamento sobre Erasmus+.

Actividades no legislativas

7. **Conclusiones del Consejo sobre el profesorado en la era de la inteligencia artificial (IA)**  8262/26
Adopción

El Consejo adopta las Conclusiones que figuran en el documento mencionado y acuerda que se publiquen en el Diario Oficial.

8. **Competencias básicas y el Espacio Europeo de Educación:
tender puentes hacia el futuro** ☐ 8263/26
Cambio de impresiones

El Consejo mantiene un cambio de impresiones a partir de la nota de orientación que figura en el documento de referencia.

Varios

9. Juventud

a) **Resultados del debate mantenido en el desayuno
informal de trabajo del Diálogo de la UE con la
Juventud¹** ☐
Información de la Presidencia

El Consejo toma nota de la información compartida por la Presidencia y los dos invitados externos sobre los resultados del desayuno informal.

b) **Estrategia sobre Equidad Intergeneracional** ☐ 7112/26
Información de la Comisión

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Comisión.

c) **Plan de Acción contra el ciberacoso** ☐ 6361/26
Información de la Comisión

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Comisión.

d) Programa de trabajo de la Presidencia entrante
Información de Irlanda

Educación

e) **Desenvolverse en la era de la IA: cómo el proyecto
BrAIIn está modernizando la educación en Croacia** ☐ 8626/26
Información de Croacia

El Consejo toma nota de la información facilitada por Croacia.

¹ Con la presencia de un representante del Consejo de la Juventud de Chipre y de un representante del Foro Europeo de la Juventud.

- f) **Acción coordinada para la seguridad infantil en línea**  8559/1/26 REV1
Información de Eslovaquia

El Consejo toma nota de la información facilitada por Eslovaquia, con el apoyo de Alemania, Austria, Bélgica, Chequia, Croacia, Eslovenia, España, Francia, Grecia, Italia, Letonia, Luxemburgo y Portugal.

- g) Programa de trabajo de la Presidencia entrante
Información de Irlanda

SESIÓN DEL MARTES 12 DE MAYO DE 2026

CULTURA, SECTOR AUDIOVISUAL Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Deliberaciones legislativas


(Deliberación pública de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea)

10. **Reglamento sobre AgoraEU**  8313/26
Orientación general parcial
+ COR 1 (bg)
+ COR 2 (fr)
+ ADD 1

El Consejo llega a una orientación general parcial sobre el Reglamento sobre AgoraEU.

Bulgaria presenta una declaración, que figura en el anexo, y **declara que no puede apoyar la orientación general parcial sobre el Reglamento.**

Actividades no legislativas

11. **Plan de Trabajo de la UE en materia de Cultura para el período 2027-2030**  8311/26
Cambio de impresiones

El Consejo mantiene un cambio de impresiones a partir de la nota de orientación que figura en el documento de referencia.

DEPORTE

Actividades no legislativas

12. **Conclusiones sobre el turismo deportivo como contribución al desarrollo sostenible** ☐ 8255/26
+ 8255/1/26
REV 1 (es, fr,
hu, lv, pl, sl, sv)
+ 8255/2/26
REV 2 (lv)
Adopción

El Consejo adopta las Conclusiones que figuran en el documento mencionado y acuerda que se publiquen en el Diario Oficial.

13. **La salud mental en el deporte: de la resiliencia individual a la responsabilidad del sistema**²³ ☐ 7935/26
Cambio de impresiones

El Consejo mantiene un cambio de impresiones a partir de la nota de orientación que figura en el documento de referencia.


Varios

14. Cultura, sector audiovisual y medios de comunicación
- a) **Refuerzo del entorno mediático europeo independiente y plural: preparar para el futuro las normas de la Directiva de Servicios de Comunicación Audiovisual** ☐ 8621/26
Información de Alemania, Austria, Croacia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Italia, Letonia, Países Bajos y Polonia


El Consejo toma nota de la información facilitada por Alemania, Austria, Croacia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Italia, Letonia, Países Bajos y Polonia.

² Con la presencia de un antiguo gimnasta artístico y un miembro actual del Comité Olímpico Internacional.

³ Con la presencia de un profesor de Educación Física y un entrenador de fútbol profesional.

- b) **Necesidad de evaluar el marco jurídico de la Unión en materia de derechos de autor para tener en cuenta el desarrollo de la IA**  8565/26
Información de Alemania, Austria, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Grecia y Portugal

El Consejo toma nota de la información facilitada por Alemania, Austria, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Grecia y Portugal.

- c) **Conferencia Internacional para la Reconstrucción de Ucrania, 25 y 26 de junio en Gdansk (Polonia) - reconstrucción del sector cultural de Ucrania**  8619/1/26 REV 1
Información de Polonia

El Consejo toma nota de la información facilitada por Polonia.

- d) **Regreso de Rusia a la 61.ª Exposición Internacional de Arte de la Bienal de Venecia y garantía de una posición común de la UE** 8620/1/26 REV 1
Información de Alemania, Austria, Bélgica, Croacia, Dinamarca, España, Estonia, Finlandia, Letonia Lituania, Países Bajos, Polonia, Portugal y Suecia
- e) **Programa de trabajo de la Presidencia entrante**
Información de Irlanda

Deporte

- f) **Lesiones cerebrales en los deportes**  8540/26
Información de los Países Bajos

El Consejo toma nota de la información facilitada por los Países Bajos.

- g) **Conclusiones de Lipica**  8541/26
Información de Eslovenia

El Consejo toma nota de la información facilitada por Eslovenia.

- h) Consecuencias de permitir que los deportistas de Rusia y Bielorrusia compitan internacionalmente con sus símbolos nacionales para la organización de acontecimientos deportivos en Europa** ☐ 8539/1/26 REV 1
Información de Polonia

El Consejo toma nota de la información facilitada por Polonia, con el apoyo de Estonia, Finlandia, Francia, Letonia, Lituania, Rumanía y Suecia.

- i) Participación de atletas rusos y bielorrusos en las competiciones deportivas de Europa: consideraciones estratégicas y de seguridad** ☐ 8301/26
Información de la Comisión

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Comisión.

- j) Programa de trabajo de la Presidencia entrante**
Información de Irlanda

-
- ☐ Debate público propuesto por la Presidencia (artículo 8, apartado 2, del Reglamento interno del Consejo)
- ① Primera lectura
- ☐ Punto basado en una propuesta de la Comisión

Declaraciones sobre los puntos «B» legislativos que figuran en el documento 8719/26

Ad punto «B» **Reglamento sobre AgoraEU**
n.º 10: *Orientación general parcial*

DECLARACIÓN DE BULGARIA

«La República de Bulgaria es firme partidaria de que se siga apoyando al sector cultural mediante un programa independiente en el próximo MFP y de que se mantengan los principales capítulos, objetivos y acciones del programa Europa Creativa («Cultura» y «MEDIA»), así como «Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores», en el que lo sucede, AgoraEU. El programa tiene potencial para dar respuesta a los desafíos a los que se enfrentan cada vez más la Unión y su ciudadanía y, al mismo tiempo, para prestar el apoyo necesario a los sectores en sí, con el fin de que sigan funcionando y desarrollándose en tiempos de cambios geopolíticos y tecnológicos.

Somos firmes partidarios de los objetivos del programa de salvaguardar, preservar, desarrollar y promover el patrimonio cultural y lingüístico, así como su diversidad; de aumentar la competitividad de los sectores cultural y creativo, en particular los sectores audiovisual y de los medios de comunicación, para contribuir a unas condiciones de competencia más equitativas; de salvaguardar y reforzar la libertad artística y de los medios de comunicación; y de proteger y promover la igualdad, la ciudadanía activa, los derechos y los valores consagrados en los Tratados y en la Carta.

La República de Bulgaria da enorme importancia y su pleno respaldo a la promoción y protección de los derechos fundamentales, y la igualdad entre mujeres y hombres es un componente importante de ellos. Defendemos y seguiremos defendiendo los principios y los valores de la Unión Europea, consagrados en los Tratados.

Nuestro país apoya firmemente las iniciativas de la Unión para luchar contra todas las formas de discriminación, según lo consagrado en los Tratados y en la Carta, y participa de manera activa en la prevención y la lucha contra la violencia en todas sus formas, así como en la protección y el apoyo a las víctimas.

Acogemos con satisfacción los objetivos y las acciones pertinentes del programa que tienen por objeto luchar contra toda forma de discriminación, fomentar los derechos fundamentales, la igualdad y los derechos de la ciudadanía de la Unión —tal como están consagrados en los Tratados y en la Carta—, así como prevenir y luchar contra la violencia y apoyar a las víctimas.

Desgraciadamente, **la República de Bulgaria no puede apoyar la adopción de la orientación general parcial del Reglamento**, puesto que el texto actual contiene conceptos, como el término «identidad de género», que se consideran incompatibles con los principios fundamentales de la Constitución de Bulgaria y la interpretación binaria de la noción de «sexo» («пол»). En 2018, el Tribunal Constitucional de Bulgaria dictó una resolución en la que declaraba que el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica («Convenio de Estambul») promueve conceptos jurídicos que tienen por objeto diferenciar entre «sexo» como categoría biológica (mujeres y hombres) y «género» como constructo social. En 2021, el Tribunal Constitucional dictó otra resolución en la que aclaraba que el concepto de «sexo» utilizado en la Constitución solo podía entenderse en el sentido de su determinación biológica. El ordenamiento constitucional y jurídico búlgaro rechaza firmemente el concepto de «género» como constructo social cambiante y no reconoce la «identidad de género» como una categoría con validez jurídica.

Durante las negociaciones, nuestro país solicitó de manera constante y constructiva que la terminología se armonizase con características reconocidas universalmente o se formulase de una manera que respetara los diferentes marcos constitucionales de todos los Estados miembros. Con arreglo al artículo 4, apartado 2, del TUE, la Unión tiene la obligación de respetar la igualdad de los Estados miembros ante los Tratados, así como su identidad nacional, inherente a las estructuras fundamentales políticas y constitucionales de estos.

Dado que el texto final de la orientación general parcial mantiene conceptos que contradicen explícitamente la jurisprudencia obligatoria de su Tribunal Constitucional, Bulgaria tiene la obligación constitucional de oponerse a él.

La República de Bulgaria reitera que el hecho de no apoyar la orientación general parcial no supone un rechazo de los objetivos más amplios del Reglamento de promover una sociedad sin discriminación, sino una defensa necesaria de su identidad constitucional nacional.

Además, la República de Bulgaria afirma que, en caso de que el Reglamento fuera adoptado por el Consejo en su forma actual, no obliga al país a reconocer ni a incorporar en su ordenamiento jurídico nacional ningún concepto, como el de «identidad de género», que tenga por objeto diferenciar entre «sexo» como categoría biológica (mujeres y hombres) y «género» como constructo social, e interpretará que los empleados en la propuesta de Reglamento abarcan solamente los sexos femenino y masculino en su sentido biológico.»